



AUTORIZA A CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN RECURSOS NATURALES SPA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE RESCATE Y RELOCALIZACIÓN.

VALPARAÍSO, 21 OCT 2022

R. EX. N° - 2132 -

**VISTO:** Lo solicitado por Centro de Investigación en Recursos Naturales SpA, mediante C.I. Cerofilas N° 30160445, de fecha 08 de septiembre de 2022; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, en Informe Técnico (R. PESQ.) N° 166/2022, contenido en Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 166/2022, de fecha 22 de septiembre de 2022; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto **"RESCATE Y RELOCALIZACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS ASOCIADO AL PROYECTO DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE CAPACIDAD PRODUCTIVA DE COLLAHUASI, REGIÓN DE TARAPACÁ"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, el D.F.L. N° 5, de 1983, el Decreto Exento N° 878, de 2011, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la resolución exenta N° 332, de 2011, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y la resolución exenta N° 20219900112, de 2021, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Tarapacá.

**CONSIDERANDO:**

Que Centro de Investigación en Recursos Naturales SpA ingresó una solicitud de rescate y relocalización conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"RESCATE Y RELOCALIZACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS ASOCIADO AL PROYECTO DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE CAPACIDAD PRODUCTIVA DE COLLAHUASI, REGIÓN DE TARAPACÁ"**.

Que mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 166/2022, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que la solicitud en análisis contiene los antecedentes que deben cumplir las solicitudes para realizar actividades de rescate y relocalización de fauna íctica nativa.

Que las actividades planteadas en la solicitud se enmarcan y califican como rescate y relocalización, de acuerdo con lo definido en el Artículo 3° del Decreto Exento N° 878/2011, el cual *"Establece veda extractiva para especies que indica"* por cuanto es una actividad que está establecida en el marco de cumplimientos ambientales de proyectos que impacten ecosistemas acuáticos, o de cualquier otro requerimiento cuando se vea afectada la supervivencia de estas especies protegidas.

Que de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar las actividades solicitadas.

## RESUELVO:

1.- Autorízase a Centro de Investigación en Recursos Naturales SpA, R.U.T. 76.459.550-5, con domicilio en O' Higgins 241, Oficina 1024, comuna de Concepción, Región del Biobío, para efectuar actividades de rescate y relocalización de fauna íctica nativa, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "RESCATE Y RELOCALIZACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS ASOCIADO AL PROYECTO DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE CAPACIDAD PRODUCTIVA DE COLLAHUASI, REGIÓN DE TARAPACÁ", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría y por el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la solicitud que por la presente resolución se autoriza, consiste en realizar el rescate y relocalización del total de individuos de las especies bentónicas, presentes en la zona de emplazamiento del Proyecto Desarrollo de Infraestructura y Mejoramiento de Capacidad Productiva de Collahuasi, minimizando los efectos de las faenas de instalación de los emisarios submarinos sobre los bancos naturales presentes en la zona.

3.- Las actividades de rescate y relocalización se efectuarán en un período de 48 meses, contados desde la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 174, de la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuya área de ejecución se indica a continuación:

- a. **Zona de rescate:** El rescate se desarrollará en la zona de instalación de los emisarios submarinos de captación descarga, Puerto Patache, Comuna de Iquique, Región de Tarapacá.
- b. **Zona de relocalización:** La relocalización se desarrollará en la zona colindante a la zona de rescate, ubicada a una distancia no superior a 500 metros, Puerto Patache, Comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

4.- En cumplimiento de los objetivos de la presente actividad, se autoriza a la peticionaria el rescate y la relocalización de especies, contenidos en la matriz biológica según el siguiente detalle:

Nombre científico	Nombre común	Arte de Pesca, Equipos o elementos	Características
<i>Aulacomya atra</i>	Cholga	Extracción manual	Buceo Hooka
<i>Tegula atra</i>	Caracol tegula	Extracción manual	Buceo Hooka
<i>Thaisella chocolata</i>	Caracol locate	Extracción manual	Buceo Hooka
<i>Priene scabrum</i>	Caracol palo	Extracción manual	Buceo Hooka
<i>Chiton spp.</i>	Chitón	Extracción manual	Buceo Hooka
<i>Fissurella costata</i>	Lapa bonete	Extracción manual	Buceo Hooka

El rescate y relocalización de las especies se realizará por medio de los siguientes artes de pescas, equipos o elementos:

Especies	Nombre común	Medida de Administración a exceptuar	Acto administrativo
<i>Aulacomya atra</i>	Cholga	Veda biológica	D. S. 147/1986
		Talla mínima de extracción	
<i>Tegula atra</i>	Caracol tegula	No aplica	
<i>Thaisella chocolata</i>	Caracol locote	Veda biológica	D. Ex. 1965/2009
		Talla mínima de extracción	D.S. 427/1985
<i>Priene scabrum</i>	Caracol palo	No aplica	
<i>Chiton spp.</i>	Chitón	No aplica	
<i>Fissurella costata</i>	Lapa bonete	Talla mínima de extracción	R.Ex. 248/1996

En el caso de necesitar desarrollar parte del muestreo al interior de una Área Marina Protegida, de un Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos o de un Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios, el ejecutante de la pesca de investigación deberá coordinar la actividad con el administrador del área.

El ingreso a dichas áreas y los aspectos técnicos para efectuar las actividades que por la presente pesca de investigación se autorizan, deberá ser informado y coordinado con el administrador del área con 10 días hábiles de anticipación, a lo menos.

5.- El ejecutor deberá notificar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante e indistintamente Sernapesca, con un mínimo de siete días hábiles de anticipación, respecto de la o las fechas en que se ejecutarán las actividades autorizadas por la presente resolución, según las siguientes condiciones:

- La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional de la región o regiones donde se ejecutarán las actividades. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio web <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.
- La notificación deberá incluir el nombre del proyecto y/o la RCA que involucra la actividad, el número de resolución de rescate y relocalización, la programación de las actividades en terreno detalladas por día de trabajo, incluyendo la información de las estaciones de trabajo y sus coordenadas geográficas en UTM, señalando los nombres de los profesionales y técnicos que conforman el equipo de trabajo, así como sus datos de contacto.
- La notificación de las actividades a Sernapesca y la entrega de la información señalada es obligatoria y su incumplimiento se sancionará de conformidad con la Ley de Pesca y Acuicultura.

6.- La solicitante deberá elaborar un informe resumido de las actividades realizadas, que contenga a lo menos información de la obtención de muestras, de los materiales y métodos ocupados.

Asimismo, se deberá entregar una base de datos, en formato EXCEL, conteniendo: localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización.

Además, se deberá disponer los resultados en un archivo electrónico en formato *shape* el cual deberá estar en coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos) referida al *Dátum WGS-84* considerando como atributo la categoría antes mencionada.

Lo anterior deberá ser entregado dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha de término del período autorizado y deberá entregarse impreso por medio de una carta conductora a la cual se le deberá adjuntar un dispositivo de respaldo digital que contenga una copia del informe más la base de datos solicitada.

El incumplimiento de la obligación antes señalada se considerará como causal suficiente para denegar cualquier nueva autorización.

7.- Designase a la jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

9.- La peticionaria designa como persona responsable de la presente autorización a don Aldo Hernández Rodríguez, cédula de identidad N° 12.207.820-5, ambas con el mismo domicilio.

Asimismo, el jefe de proyecto y personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan, según la información proporcionada en el *currículum vitae* de cada uno de ellos:

Nombre	RUT	Profesión	Función
Aldo Hernández Rodríguez	12.207.820-5	Biólogo Marino	Jefe de Proyecto
Carlos Leal González	14.061.648-6	Biólogo Marino	Investigador
Jonathan Vergara Viveros	14.390.186-6	Ingeniero en Acuicultura	Jefe de Terreno
Eduardo Palma Paredes	13.796.342-6	Biólogo Marino	Profesional de terreno
Alfonso Inzunza Fuentealba	15.186.662-k	Técnico nivel medio en manejo de recursos marítimos	Profesional de terreno

12.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

13.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

14.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

15.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

16.- La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

17.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.**



  
**PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

  
  
**DANIELA BOLBARÁN PEREZ**  
Jefe Departamento Administrativo